

MEMORIA DOCUMENTAL  
CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE)



**PGR**

**PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



**GOBIERNO  
FEDERAL**



## CONTENIDO

I.	Presentación	2
II.	Fundamento legal y objetivo de los Centros de Operación Estratégica (COE)	4
III.	Antecedentes	7
IV.	Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución de los Centros de Operación Estratégica (COE)	10
V.	Vinculación de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012	12
VI.	Síntesis ejecutiva de los Centros de Operación Estratégica (COE)	13
VII.	Acciones realizadas	14
VIII.	Seguimiento y control	15
IX.	Resultados y beneficios alcanzados	18
X.	Informe final	23
XI.	Anexos	

## I. Presentación.

Los Centros de Operación Estratégica (COE) tienen como objetivo estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, apoyándose en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales, con la finalidad de atender el fenómeno delictivo en materia de narcomenudeo, bajo el nuevo esquema de atención basado en cinco ejes rectores determinados en la Estrategia Nacional de Combate al Narcomenudeo, así como de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública.

Dicho programa deriva de:

1. Lo establecido en el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009, párrafo quince, derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 20 y 21 de agosto del 2009, señala: “La Conferencia Nacional aprueba la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) hacia los COE, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales. La Procuraduría General de la República emitirá el Acuerdo por el cual concluye la operación de las UMAN e inicia la actuación de los COE; asimismo, se acuerda que en los estados de Hidalgo y Quintana Roo se instale un programa piloto de los COE”.
2. La reforma a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009, permite determinar de manera clara la corresponsabilidad de los gobiernos federal y de las entidades federativas para la prevención y el combate a la posesión, comercio y suministro de narcóticos; la tipificación y sanción de esas conductas delictivas; así como la determinación de mecanismos para el tratamiento médico y programas de prevención para farmacodependientes y no farmacodependientes, y
3. Del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad del 21 de agosto del 2008, que en el punto 3.2 señala: “La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en coordinación con las entidades federativas, formularán y emitirán una estrategia nacional contra el



narcomenudeo que sume las capacidades y la necesaria colaboración de los distintos órdenes de Gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión”.

Para instrumentar la transición UMAN-COE, se emitió el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE, los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.

El mencionado acuerdo en su artículo cuarto señala que la conclusión de las operaciones de las UMAN será a partir de la suscripción de un convenio específico que para tal efecto celebren las entidades federativas con la Procuraduría General de la República, dando inicio con ello, al funcionamiento del COE que corresponda.

En seguimiento al programa, se gestionó la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) que celebra la Procuraduría General de la República con los diversos Estados de la República Mexicana y el Gobierno del Distrito Federal, por lo que se dará el respectivo seguimiento hasta concluir la suscripción de los mismos (a la fecha se han suscrito 27 de 32).

El Convenio de Colaboración mencionado, contiene entre otras características las siguientes:

- Dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE.
- Establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de COE en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.
- Establecer esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los COE con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal, la

Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

- Ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos, conforme a la respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado para cada una de las partes.

La vigencia del documento se considera indeterminada, en virtud de que trasciende este sexenio y resulta de vital importancia para el sistema procesal acusatorio.

### **Autoridades involucradas en la celebración de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE).**

- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- La Procuraduría General de la República.
- El Gobernador Constitucional de cada una de las 31 entidades federativas.
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.
- La Fiscalía General del Estado de Coahuila.
- La Procuraduría General de Justicia de Colima.
- La Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- La Fiscalía General del Estado de Durango.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.



- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.
- La Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

#### **Las unidades administrativas participantes:**

- SJAI / Dirección de Normatividad Ministerial, Policial y Criminalística.
- Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, en su calidad de Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- Coordinación General de Delegaciones.

Con los Centros de Operación Estratégica (COE) las autoridades federales y estatales colaboran de manera conjunta en la investigación de delitos de narcomenudeo, con lo cual, se pretende llegar a la pronta identificación de los tipos de droga con las que se comercia en nuestra sociedad, los puntos de venta y las redes de distribuidores; acciones tales, que permiten consolidar una alianza permanente contra la delincuencia dentro de un Estado de Derecho.

Es así, que el establecimiento de dichos Centros en las entidades federativas, ha logrado mantener la presencia de Unidades de Procuración de Justicia en los puntos críticos de incidencia delictiva, con lo que se ha permitido instrumentar una estrategia de carácter integral, con la que se da respuesta a la demanda de la sociedad para la atención de delitos de Contra la Salud en la modalidad de Narcomenudeo y otros delitos conexos.

**Mtro. Alejandro Ramos Flores**  
**Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.**

## II. Fundamento legal y objetivo.

La elaboración de la presente Memoria Documental de los Centros de Operación Estratégica (COE) y su conformación se fundamenta en la política pública de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública del gobierno federal contenida en:

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
- Lineamientos para la elaboración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.
- Acuerdo Presidencial para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.
- Lineamientos para la Formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012.

El objetivo de la presente Memoria Documental es dejar constancia ordenada cronológica y completa de los actos realizados, así como de los resultados y beneficios obtenidos por medio de la Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE).

### III. Antecedentes.

#### A. Reforma legal en materia de Centros de Operación Estratégica (COE).

Un Estado social y democrático de derecho debe reconocer que el sistema de justicia penal debe tener como propósito, el de tutelar los bienes jurídicos del inculpado, del ofendido y de toda la sociedad.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Derivado de la reforma constitucional en materia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

Asimismo, la reforma a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009, permite determinar de manera clara la corresponsabilidad de los gobiernos federal y de las entidades federativas para la prevención y el combate a la posesión, comercio y suministro de narcóticos; la tipificación y sanción de esas conductas delictivas; así como la determinación de mecanismos para el tratamiento médico y programas de prevención para farmacodependientes y no farmacodependientes.

Es importante destacar el artículo 73, fracción XXI Constitucional, que determina la posibilidad de establecer la concurrencia de delitos federales y sus mecanismos de atención, en los términos siguientes:

***“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:***

*I. ...*

*XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.*



...

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;”*

## **B. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.**

A través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, se acordó la creación de las UMAN, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad registrado en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

Las UMAN en su oportunidad se constituyeron como elemento importante para realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno y con otras autoridades contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad del 21 de agosto del 2008, en su punto 3.2 señala: “La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en coordinación con las entidades federativas, formularán y emitirán una estrategia nacional contra el narcomenudeo que sume las capacidades y la necesaria colaboración de los distintos órdenes de Gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión”.

En razón del párrafo anterior se integró la Estrategia Nacional de Combate al Narcomenudeo, tomando como base el nuevo sistema de justicia penal y los postulados de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales, que fue enviada al H. Congreso de la Unión, partiendo de cinco ejes rectores: 1) Reforma legal en materia de narcomenudeo; 2) Combate al delito; 3) Prevención del delito y las adicciones; 4) Canalización de farmacodependientes; y 5) Creación de un observatorio Ciudadano.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009, párrafo quince, derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 20 y 21 de agosto del 2009, se estableció: “La Conferencia Nacional aprueba la transición de las UMAN hacia los COE, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de



operaciones criminales. La Procuraduría General de la República emitirá el Acuerdo por el cual concluye la operación de las UMAN e inicia la actuación de los COE; asimismo, se acuerda que en los estados de Hidalgo y Quintana Roo se instale un programa piloto de los COE”.



#### **IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas para los Centros de Operación Estratégica (COE).**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado A.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 6, 23, 25, 40 y 77.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 4, 5, 6, fracciones IX, X y XII, 10, 22, 24, 27, 28 y 29.
- Ley General de Salud, artículos 191 fracción III, 192; 192 bis; 192 Ter; 192 Quáter; 192 Quintus; 192 Sextus; 193 Bis, y 204.
- Código Penal Federal, artículos 195, y 195 Bis.
- Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 180 Bis, 194, y 526.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 5, 6, 12 y 51 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.
- XIV Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad del 21 de agosto de 2008, que en su punto 3.2 señala que: “La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en coordinación con las entidades federativas, formularán y emitirán una estrategia nacional contra el narcomenudeo que sume las capacidades y la necesaria colaboración de los distintos órdenes de Gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión”.
- Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009, párrafo quince, derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 20 y 21 de agosto del 2009, se estableció: “La Conferencia Nacional aprueba la transición de las UMAN hacia los COE, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los COE los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud



en su modalidad de Narcomenudeo y conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.



## **V. Vinculación de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012.**

- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece en su eje rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, Objetivo 5, Estrategia 5.1, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

En su Objetivo 2 establece: “Eleva la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa”, mismo que está vinculado estrechamente con la estrategia 4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, relacionada con “hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa”.

- El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad del 21 de agosto del 2008, en su punto 3.2 señala: "La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en coordinación con las entidades federativas, formularán y emitirán una estrategia nacional contra el narcomenudeo que sume las capacidades y la necesaria colaboración de los distintos órdenes de Gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión".

## VI. Síntesis ejecutiva.

- El 3 de febrero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- El artículo “CUARTO” del Acuerdo A/003/10, establece que para concluir la operación de las UMAN y dar inicio al funcionamiento de los COE se requiere la suscripción del convenio específico que para tal efecto celebren las entidades federativas con la Procuraduría General de la República.
- En este sentido, el proyecto contempla la suscripción de un convenio de colaboración con cada entidad federativa, que compromete a las partes signantes a instalar y poner en funcionamiento los COE en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal del lugar, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes.
- A la fecha se han suscrito veintisiete Convenios para la operación de los COE, con las entidades federativas de: Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Coahuila; Colima; Distrito Federal; Durango; Estado de México; Guanajuato; Hidalgo; Jalisco; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz y Zacatecas.
- Se encuentran en trámite de suscripción los Convenios de las entidades federativas de Aguascalientes y Guerrero.
- Pendientes de suscripción las entidades federativas de Baja California y Chihuahua.
- El Gobierno del Estado de Yucatán durante las reuniones de concertación que se celebran en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicha Entidad manifestó que no tenía interés en incorporarse al Programa de Asignación de Recursos Federales para los COE, toda vez que se atendería el narcomenudeo con personal y recursos propios, como lo habían estado haciendo desde que entró en vigor su reforma en la materia, por lo que tampoco era su deseo suscribir el Convenio respectivo.

## VII. Acciones realizadas.

- Derivado del Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009, párrafo quince, derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada los días 20 y 21 de agosto del 2009, se estableció: “La Conferencia Nacional aprueba la transición de las UMAN hacia los COE, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- Se expidió el Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.
- Dicho acuerdo en su artículo cuarto señala que la conclusión de las operaciones de las UMAN será a partir de la suscripción de un convenio específico que para tal efecto celebren las entidades federativas con la Procuraduría General de la República, dando inicio con ello, al funcionamiento del COE que corresponda.
- Se gestionó la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) que celebra la Procuraduría General de la República con los diversos Estados de la República Mexicana y el Gobierno del Distrito Federal, por lo que se dará el respectivo seguimiento hasta concluir la suscripción de los mismos (a la fecha se han suscrito 27 de 32).
- Se están realizando las gestiones con los gobiernos de las Entidades Federativas que a la fecha no se han incorporado a dicho programa y por lo tanto no han suscrito el instrumento jurídico de referencia.

## VIII. Seguimiento y control

En relación al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica que se sometió a la consideración y, en su caso, suscripción de los gobiernos de las Entidades Federativas, de conformidad con el Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), se informa lo siguiente:

- A la fecha, veintisiete entidades federativas han suscrito el Convenio de mérito, por lo que se requiere impulsar la suscripción de las faltantes con el fin de dar celeridad a las adecuaciones legislativas y normativas de las Entidades Federativas.
- En seguimiento a dicho programa se ha tenido comunicación con los Delegados de la Procuraduría General de la República de los diferentes Estados que están pendientes de remitir el respectivo Convenio para validación y seguimiento de suscripción.
- Por oficio DGN/891/2012 de 10 de julio de 2012, se solicitó a la Coordinación General de Delegaciones de la PGR apoyo a efecto de impulsar el seguimiento de la gestión de la celebración de los Convenios que a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de los gobiernos de las Entidades Federativas.



**Convenios COE suscritos a la fecha:**

1. Baja California Sur;
2. Campeche;
3. Chiapas;
4. Coahuila;
5. Colima;
6. Distrito Federal
7. Durango;
8. Estado de México;
9. Guanajuato;
10. Hidalgo;
11. Jalisco;
12. Michoacán;
13. Morelos;
14. Nayarit;
15. Nuevo León;
16. Oaxaca;
17. Puebla;
18. Querétaro;
19. Quintana Roo;
20. San Luis Potosí;
21. Sinaloa;
22. Sonora;
23. Tabasco;
24. Tamaulipas;
25. Tlaxcala;
26. Veracruz y
27. Zacatecas.

**Convenios de COE remitidos por las entidades federativas en proceso de suscripción:**

1. Aguascalientes y 2. Guerrero



Convenios de COE pendientes de remitir por parte de las Entidades Federativas:

**1. Baja California; 2. Chihuahua y 3. Yucatán.\***

- \* Durante las reuniones de concertación que se celebran en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicha Entidad manifestó que no tenía interés en incorporarse al Programa de Asignación de Recursos Federales para los COE, toda vez que se atendería el narcomenudeo con personal y recursos propios, como lo habían estado haciendo desde que entró en vigor su reforma en la materia, por lo que tampoco era su deseo suscribir el Convenio respectivo.

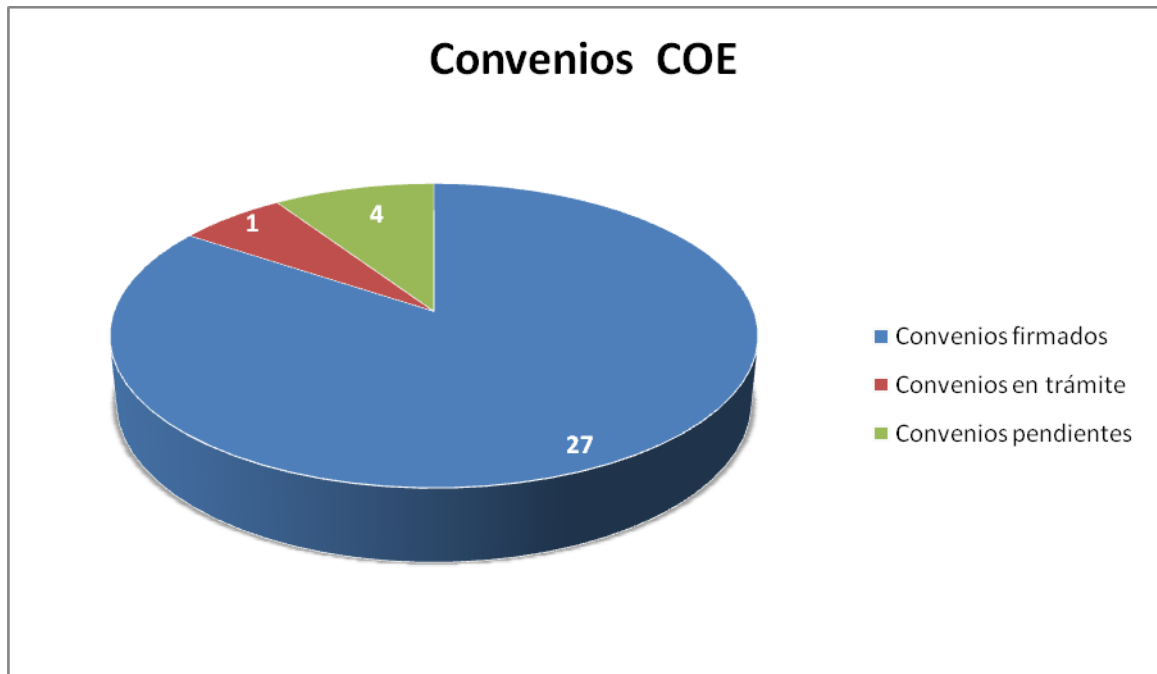
## IX. Resultados y beneficios alcanzados

Derivado de la reforma a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, que atiende el fenómeno delincriminal en delitos contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo, con una visión de Estado, a fin de garantizar la seguridad y justicia a los Ciudadanos, sumando el esfuerzo de la Federación los estados y el Distrito Federal, en la investigación persecución y sanción de este fenómeno, en el marco del artículo 73 fracción XXI Constitucional, **presenta especial relevancia la adopción de los Centros de Operación Estratégica (COE)**

Al respecto y en seguimiento al Programa de los Centros de Operación Estratégica (COE), se informa lo siguiente:

- 27 Convenios suscritos y 26 publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- 2 Convenios en trámite para suscripción de la C. Procuradora General de la República.
- 2 Convenios pendientes, los gobiernos de las Entidades Federativas no han remitido para validación y en su caso, suscripción de la C. Procuradora General de la República.
- 1 Convenio (Yucatán) no desea adherirse al programa de suscripción del instrumento.

Gráfico 1. "Convenios COE"; representa el estado actual del total de convenios que hasta la fecha se han proyectado y suscrito por la Procuraduría General de la República y las diversas entidades federativas. Fuentes: Diario Oficial de la Federación y Coordinación General de Delegaciones, dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.



Respecto a la documentación soporte, se anexan los siguientes documentos:

1. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, suscrito el 23 de agosto de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012.
2. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, suscrito el 5 de diciembre 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2012.
3. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, suscrito el 5 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.

4. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila, suscrito el 7 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012.
5. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, suscrito el 15 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2012.
6. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado del Distrito Federal, suscrito el 30 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.
7. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado del Durango, suscrito el 20 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.
8. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, suscrito el 8 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012.
9. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, suscrito el 30 de septiembre de 2009.
10. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Jalisco, suscrito el 20 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012.
11. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Michoacán, suscrito el 28 de mayo 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2012.



12. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Morelos, suscrito el 15 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2012.
13. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, suscrito el 1 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012.
14. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nuevo León, suscrito el 30 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.
15. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, suscrito el 1 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2012.
16. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, suscrito el 22 de noviembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2011.
17. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, suscrito el 28 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012.
18. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Quintana Roo, suscrito el 31 de mayo de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2011.
19. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luís Potosí, suscrito el 29 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2012.



20. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, suscrito el 16 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2012.
21. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, suscrito el 15 de mayo 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.
22. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, suscrito el 22 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2011.
23. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, suscrito el 24 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
24. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, suscrito el 5 de julio de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2011.
25. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz, suscrito el 10 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012.
26. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, suscrito el 22 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.

## **X. Informe final**

La Procuraduría General de la República como Institución integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra comprometida a implementar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado de la Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los centros de Operación Estratégica (COE).

Derivado de lo anterior, se integró la Estrategia Nacional de Combate al Narcomenudeo, tomando como base el nuevo sistema de justicia penal y los postulados de la iniciativa de reforma (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009) a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código de Procedimientos Penales, que fue enviada al H. Congreso de la Unión, partiendo de cinco ejes rectores: reforma legal en materia de narcomenudeo; combate al delito; prevención del delito y las adicciones; canalización de farmacodependencias; y creación de un observatorio ciudadano,

Asimismo, es una estrategia nacional contra el narcomenudeo que suma las capacidades y la necesaria colaboración de los distintos órdenes de Gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión.

En ese sentido, la gestión llevada a cabo para la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), ha contribuido al combate de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y otros delitos conexos; y se ha visto reflejada en la gestión de coordinación y colaboración para la suscripción de dichos instrumentos con las Entidades Federativas del país.

En tal virtud, es importante continuar con la gestión emprendida para que las treinta y dos Entidades Federativas de la Federación cuenten con los Centros de Operación Estratégica (COE) a fin de dar respuesta a la demanda de la sociedad para la atención de los delitos antes descritos.

**Horacio B. Pérez Ortega**  
**Director General de Análisis Legislativo y Normatividad**





<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	<b>Pág.</b>
1. Convenio COE celebrado con el estado de Baja California Sur	26
2. Convenio COE celebrado con el estado de Campeche	31
3. Convenio COE celebrado con el estado de Chiapas	35
4. Convenio COE celebrado con el estado de Coahuila	40
5. Convenio COE celebrado con el estado de Colima	44
6. Convenio COE celebrado con el estado de Distrito Federal	50
7. Convenio COE celebrado con el estado de Durango	55
8. Convenio COE celebrado con el estado de Guanajuato	61
9. Convenio COE celebrado con el estado de Jalisco	65
10. Convenio COE celebrado con el estado de Michoacán	70
11. Convenio COE celebrado con el estado de Morelos	75
12. Convenio COE celebrado con el estado de Nayarit	80
13. Convenio COE celebrado con el estado de Nuevo León	84
14. Convenio COE celebrado con el estado de Oaxaca	88
15. Convenio COE celebrado con el estado de Puebla	94
16. Convenio COE celebrado con el estado de Querétaro	99
17. Convenio COE celebrado con el estado de Quintana Roo	104
18. Convenio COE celebrado con el estado de San Luís Potosí	108
19. Convenio COE celebrado con el estado de Sinaloa	113
20. Convenio COE celebrado con el estado de Sonora	118
21. Convenio COE celebrado con el estado de Tabasco	122
22. Convenio COE celebrado con el estado de Tamaulipas	127
23. Convenio COE celebrado con el estado de Tlaxcala	132
24. Convenio COE celebrado con el estado de Veracruz	137
25. Convenio COE celebrado con el estado de Zacatecas	142

**ANEXO 1**

**CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur.**

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.- Dirección General de Normatividad.- Dirección de Normatividad Ministerial, Policial y Criminalística.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. LIC. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL LIC. JOSE BERNAL ROMERO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur, precisa como estrategia para un nuevo modelo de procuración de justicia, con estricto apego a la ley, el combate a la inseguridad pública, justicia y derechos humanos, así como establecer una eficiente coordinación de los órdenes de gobierno para el combate de los delitos y delincuentes.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales,

estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los Centros de Operación Estratégica (COE), los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los COE los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, esquina con calle Alvarez Rico, en las instalaciones que ocupa.

#### II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;

- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de COE en las ciudades y poblaciones de “**EL ESTADO**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen estas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “**EL ESTADO**” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Baja California Sur y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “**EL ESTADO**” los COE, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las UMAN existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los COE en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, “**LAS PARTES**” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los COE con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los COE especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** “**LA PROCURADURIA**”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los COE, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** “**LAS PARTES**”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los COE, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Baja California Sur, **José Bernal Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Gobernador, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Gamill A. Arreola Leal**.- Rúbrica.



**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

## ANEXO 2

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL MTRO. JULIAN JESUS GUDIÑO GALINDO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. RENATO SALES HEREDIA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.
- II. Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes vigentes, conforme a los respectivos ámbitos de competencias que la Constitución señala.
- III. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienen como uno de sus objetivos una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, denominado "Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1", fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- V. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VI. El Plan de Desarrollo Campeche Solidario 2009-2015, precisa como objetivo a), en el rubro 4.2 Seguridad y Certeza Jurídica, del Eje 4, Gobierno Responsable y Moderno, el de crear esquemas y programas innovadores que faciliten la interposición de denuncias y promuevan la prevención del delito y el combate al crimen.
- VII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que

fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VIII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- IX. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el Narcomenudeo.
- X. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009 DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- XI. Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los COE los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO"

- A. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su Institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, **Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés**, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.
- B. Que con fundamento en los artículos 21 y 119, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción XVI, 17, 21 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, el **Licenciado Renato Sales Heredia**, en su carácter de titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, se encuentra facultado para participar en el presente instrumento.
- C. Que es de su interés participar en el presente Convenio de Colaboración ya que dentro de su ámbito territorial es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- D. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle ocho, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24000.

### II. DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confiere los



artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;

- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio de colaboración tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010, por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE, y
- B. Que “LAS PARTES” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de los “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán exclusivamente relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido del presente Instrumento “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. Por “EL ESTADO” se designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones para la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. Por “LA PROCURADURIA” se designa para los efectos antes referidos al Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Campeche y al servidor público que tenga a bien señalar la Procuradora General de la República, y



- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las UMAN existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en “EL ESTADO” en que resulte necesario, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, “LAS PARTES” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “COE” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil once.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Campeche, **Julián Jesús Gudiño Galindo**.-



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.

## ANEXO 3

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL MTR. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JUAN SABINES GUERRERO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función", labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Así mismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, estrategia 5.1, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, dentro del Eje Cinco "Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz", en el rubro de Procuración de Justicia, precisa en el Objetivo 2, mejorar los sistemas de la participación y cooperación entre las distintas instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia, esto a través de la estrategia 2.1, que consiste en diseñar y operar sistemas en la actuación eficiente de la procuración de justicia, específicamente por medio de convenios con los niveles de gobierno Nacional, Estatal y Municipal para coadyuvar en los distintos procesos de investigación.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente en la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.



- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo "UMAN" e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica "COE" los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y Conexos.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ESTADO"

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 36 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 5, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas es una dependencia del Poder Ejecutivo local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- G. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. piso, Avenida Central y Primera Oriente, Zona Centro, código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### II.- DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República, les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en

el artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del Fuero Común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III.- DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los acuerdos CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las “UMAN” e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de los “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designará al C. Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e integro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. “LA PROCURADURIA” designará para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Chiapas y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento. “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo “UMAN” existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente,



ya sea de delitos federales, del fuero común, o los previstos en materia concurrente, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta. (Iniciándose primeramente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del estado de Chiapas)

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, "LAS PARTES", (dentro del término de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio), propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos (se suscribirán a satisfacción de las partes, ya que ellos) establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los "COE" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada institución.

**SEPTIMA.-** "LA PROCURADURIA" a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** "LAS PARTES", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los "COE", más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.

**DECIMA SEGUNDA.-** A la firma del presente Convenio se da por concluida la operación de las "UMAN" en el Estado de Chiapas y da inicio la operación de los "COE".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Maricela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: el Gobernador, **Juan José Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

## ANEXO 4

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HOMERO RAMOS GLORIA; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO GERARDO MEJIA GRANADOS; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación y establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como Estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.

IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

V. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 02 y 03 de diciembre de 2003, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

VI. Las Unidades Mixtas, permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.





**VII.** De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

**VIII.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia la operación de los "COE" los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

**IX.** Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de la Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE", los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO":

A. Que es un Estado Independiente, Libre y Soberano, en lo que toca en su administración y régimen interior y es parte integrante de la Federación Mexicana, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 4º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. Que la procuración de justicia es una función esencial y por lo tanto indelegable del Estado, que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un órgano de la administración pública centralizada, denominado Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

D. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el órgano de la administración pública centralizada en el que se integra la Institución del Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo. En el ejercicio de la función de investigación y persecución de los delitos del orden común, el Ministerio Público cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, ello acorde a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

E. Que el Ministerio Público es una institución de buena fe, única e indivisible, a la que le incumbe exclusivamente la función investigadora y persecutora de los delitos del fuero común, y a través del Ministerio Público Especializado, de las conductas tipificadas como delitos cometidos por menores de dieciocho años, con el apoyo de sus auxiliares jurídicos, técnicos y administrativos.

Además, tiene como propósito velar, en el ámbito de su competencia, por la constitucionalidad y legalidad como principios rectores de la convivencia social, así como participar en el diseño, implementación y evaluación de la política contra el crimen en el Estado. Lo anterior, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 428 y 430 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

F. El Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

G. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.

H. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



I. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE “LA PROCURADURIA”

A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República le confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento.

B. Que la titularidad legal de esta institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

E. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y

F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE “LAS PARTES”:

A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y

B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A.** “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado **Homero Ramos Gloria**, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

**B.** “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Coahuila de Zaragoza y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República,

- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Operativa del Estado, Policía Investigadora del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”** a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 7 días del mes de mayo de 2012.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.-** Rúbrica.- La Procuradora General de la



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- Testigos: el Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Homero Ramos Gloria**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Coahuila de Zaragoza, **Gerardo Mejía Granados**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Riquelme Solís**.- Rúbrica.

## ANEXO 5

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE COLIMA, EL LIC. JOSE FRANCO ESCOBAR; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISITIDO POR LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. YOLANDA VERDUZCO GUZMAN; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Colima 2009-2015, precisa como uno de sus objetivos, en el rubro de procuración de justicia, el de organizar y eficientar el ejercicio de procuración de justicia y lograr procesos de calidad en el cumplimiento de sus obligaciones, y dentro de sus líneas de acción destaca la de participar coordinadamente con las entidades de la República y las distintas dependencias federales, en materia de procuración de justicia, para combatir la delincuencia organizada y otros delitos conexos..
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que

fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política Local;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80 de la Constitución Política para el Estado de Colima;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;

- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima; lugar este que ocupa el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima.

## II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS



**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre **“LAS PARTES”** para la instalación de **“COE”** en las ciudades y poblaciones de **“EL ESTADO”** que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de **“LAS PARTES”**, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio **“LAS PARTES”** designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. **“EL ESTADO”** designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Colima, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. **“LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Colima y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** **“LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** **“LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.



**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de mayo de 2012.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Colima, **José Franco Escobar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Gobernador, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Colima, **Yolanda Verduzco Guzmán**.- Rúbrica.

## ANEXO 6

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO “**COE**”, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA PROCURADURIA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. **MARISELA MORALES IBAÑEZ**, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL, EL MTRO. **NOE RODRIGUEZ CERVANTES**; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL G.D.F.**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. **MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. **MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo **21**, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del **Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1**, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VI. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, persecución de los imputados e investigación de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales,

estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

- VIII.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo **CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA**, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los Centros de Operación Estratégica (“**COE**”), los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- IX.** Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **A/003/10** del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los “**COE**” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA PROCURADURIA”:

**I.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos **21** y **102, Apartado A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

**I.2.** Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo **102, Apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos **2** y **3** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**I.3.** Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **6, fracción X** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**I.4.** Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

**I.5.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo **22, fracción II, inciso a)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

**I.6.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 211 y 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II. DE “EL G.D.F.”:

**II.1.** Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **43, 44** y **122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **8o., fracción II** y **52** del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y **2o., 5o., 8o.** y **12** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.2.** Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**, acredita su personalidad por medio del “Bando para dar a conocer en el Distrito Federal la declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo”, que el 31 de octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el período del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2006.



**II.3.** Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos **10, 87, párrafos primero y segundo** del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, **2, 3 fracciones I, V y VIII, 15, fracción XIII y 16, fracción IV** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.4.** Que de conformidad con el artículo **2, fracciones I, VI, IX, y XVII** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia, con atribuciones para investigar los delitos del orden común en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales; proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia; auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto; promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen; y, realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.

**II.5.** Que el Ministerio Público del Fuero Común, conocerá junto con el Ministerio Público de la Federación de la investigación de los delitos del orden federal, conforme a lo dispuesto en el artículo **20** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**II.6.** Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, 1er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos **CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA**, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el **A/003/10** del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los “**COE**”.

**III.2.** Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de los “**COE**” en las delegaciones de “**EL G. D. F.**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen estas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio, “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- I.** “**EL G.D.F.**” designa al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.
- II.** “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado en el Distrito Federal de la propia Institución en el Distrito Federal y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República; y,



- III. C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL G.D.F.”**, los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las UMAN existentes.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las delegaciones políticas o demarcaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, **“LAS PARTES”** propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento (**“LOS PROTOCOLOS”**) en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

**“LOS PROTOCOLOS”** establecerán la forma en que las instituciones se coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento.

Asimismo, **“LOS PROTOCOLOS”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución, los que serán instrumentados por **“LAS PARTES”** y suscritos por los servidores públicos responsables de ejecutar las acciones y compromisos acordados en el presente Convenio y tendrán validez jurídica plena.

**SEXTA.-** Los enlaces a que se refiere la Cláusula Segunda, integrarán un Grupo de Trabajo con la finalidad de que, en un término que no exceda de 90 días a partir de la firma del presente Convenio, se elaboren **“LOS PROTOCOLOS”**, los cuales, una vez concluidos, deberán ser sometidos a la aprobación de **“LAS PARTES”**.

**SEPTIMA.-** **“LAS PARTES”**, establecerán esquemas de colaboración y participación, los cuales se incluirán en **“LOS PROTOCOLOS”** que al efecto se elaboren, para la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía de Investigación, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

**OCTAVA.-** **“LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación en el Distrito Federal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**NOVENA.-** **“LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**DECIMA.-** **“LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con **“LOS PROTOCOLOS”**.

**DECIMA PRIMERA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.



Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas LAS PARTES del alcance, contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil once.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República, **Noé Rodríguez Cervantes**.- Rúbrica.- Por el G.D.F.: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Miguel Angel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, **Demetrio Sodi de la Tijera**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Jorge Antonio Mirón Reyes**.- Rúbrica.

## ANEXO 7

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE DURANGO, EL MTRO. PASCUAL MORENO MENDEZ; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, LIC. JESUS ANTONIO ROSSO HOLGUIN; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Así mismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategias 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.



- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Durango 2011-2016, precisa como uno de sus objetivos, en el rubro de Procuración de Justicia, promover la cultura de la legalidad, prevenir el delito con participación ciudadana, profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, mejorar la coordinación interinstitucional entre las corporaciones responsables de la seguridad pública.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma Constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplié a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los Agentes del Ministerio Públicos del fuero federal y local, los que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el diario oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégicos (COE), los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL ESTADO”:

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado, asimismo, de acuerdo al artículo 70 fracciones XXX y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado





de Durango, el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio;

- C. Que la Secretaría General de Gobierno, tiene intervención en el presente Convenio de acuerdo a lo estipulado por los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- D. Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la Constitución Política Local;
- E. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Fiscalía General del Estado Libre y Soberano de Durango, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- F. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la Procuración de Justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- G. Que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección a la ciudadanía, la prevención de la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público, de conformidad con lo señalado por el artículo 37 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y
- H. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Kilómetro 7.5 carretera Durango-Torreón, sin número, C.P. 34279, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

## II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- B. Que la titularidad legal de esta institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;

- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como al Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomando en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y del Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de la Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégicos (COE), y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de “**COE**” en las ciudades y poblaciones “**EL ESTADO**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para el mejor cumplimiento del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “**EL ESTADO**” designa a la Fiscal General del Estado de Durango, para que sea la encargada de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e integró cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Durango y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de ese instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta del “**ESTADO**” los “**COE**”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Aprovechando la Infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.



**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “**COE**” en la ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y repuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a “**LAS PARTES**”, propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos y Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las “**LAS PARTES**” se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “**COE**”, Con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Estatal de Investigación, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Operación de los “**COE**” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”** a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes (COE), la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán al personal policial, agentes del Ministerio Público o pericial idóneo para asignarlo a los “**COE**”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Operación establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Así mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio, no genera derechos laborales, administrativos o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “**COE**”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de abril del año 2012.- Por el Gobierno del Estado de Durango: el Gobernador, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- La Fiscal General del Estado, **Sonia Yadira de la Garza Fragoso**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jesús Antonio Rosso Holguín**.- Rúbrica.- Por la



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Delegado de la PGR en el Estado de Durango, **Pascual Moreno Méndez**.- Rúbrica.

## ANEXO 8

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL LIC. GERARDO ARIZA FRANCO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías constitucionales de los gobernados.  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación, establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2030, de Guanajuato, precisa en el apartado de Plan Estratégico, capítulo Estado de Derecho, en la línea estratégica 3 denominada "**Consolidación de Guanajuato como un Estado seguro**", en sus objetivos 3.2 y 3.3 el fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la programación de acciones en materia de seguridad pública y consolidar un sistema de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales,

estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE)”. Dichos centros tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DEL “ESTADO”:

- A. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 38 de su Constitución Política Local.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 4, 16 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- D. El Lic. Héctor Germán René López Santillana, en su carácter de Gobernador del Estado de Guanajuato, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el Decreto Legislativo No. 258, publicado en el ejemplar No. 52, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Sexagésimo Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral, así como en lo establecido en los artículos 36, 38 y 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- E. Que quien asiste al Gobernador del Estado ostenta la investidura de Procurador General de Justicia, de conformidad a la ratificación de su nombramiento por el Congreso del Estado de Guanajuato en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 7, fracción I, 16, 21, fracciones VIII y XXX, y 22 de Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- F. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- G. Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, No. 103 Segundo Piso, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

#### II. DE “LA PROCURADURIA”:



- A. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE LAS “PARTES”:

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre las “PARTES” para la instalación de los “COE” en los municipios del “ESTADO” que resulte procedente, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, peritos y policías que dependan de las “PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio las “PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A.** El “ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

**B.** La “PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia institución en el Estado de Guanajuato y al servidor público que tenga a bien señalar la Procuradora General de la República; y

**C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las “PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta del “ESTADO”, los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de



Justicia, aprovechando preferentemente la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la Entidad

**CUARTA.-** Las “**PARTES**” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “**COE**” en los municipios que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración conjunta de la problemática delincriminal existente, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a las “**PARTES**”, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento.

Dichos Protocolos especificarán las actividades que estarán a cargo de cada institución y establecerán la forma en que las “**PARTES**” se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento, una vez suscritos por conducto de sus enlaces serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** Las “**PARTES**” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “**COE**” con las policías de los tres ámbitos de gobierno, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

**SEPTIMA.-** La “**PROCURADURIA**”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** Las “**PARTES**” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “**COE**”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento, conforme a los términos del mismo y a los Protocolos de Organización y Funcionamiento.

**NOVENA.-** Las “**PARTES**”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Las “**PARTES**” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “**COE**”, más allá de la relación jurídica que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el Estado: el Gobernador, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Carlos Zamarripa Aguirre**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Guanajuato, **Gerardo Ariza Franco**.- Rúbrica.



## ANEXO 9

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Jalisco y la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL CONTADOR PUBLICO EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO TOMAS CORONADO OLMOS; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADA BENILDE CASTRO SANAVIA; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Jalisco 2030, precisa como objetivo estratégico Pr04 en el capítulo 5.3 denominado "Objetivos Estratégicos de Respeto y Justicia", el mejorar la procuración de justicia para hacerla accesible, profesional, con resultados efectivos para la población y el respecto a los derechos humanos.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.



- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y *venta* de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo *CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA*, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis *delictivo* y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo *A/003/10* del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO";

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 ° Y 2° de la Constitución Política Local.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de Ignacio de la Llave, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 36 de su Constitución Política Local.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política Local, 22 fracción V, 23 fracción XIX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2° fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31 Col Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

### II. DE "LA PROCURADURIA"



- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE "LAS PARTES"

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se inicia la operación de los "COE", y
- B. Que "EL ESTADO" Y "LA PROCURADURIA" manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de *vicio* en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre "LAS PARTES" para la instalación de "COE" en las ciudades y poblaciones del Estado de Jalisco que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y. Policías que dependan de "LAS PARTES", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio "LAS PARTES" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. "EL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, para que sea el encargado de *llevar* a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

B. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos a la C. Delegada de la propia Institución en el Estado de Jalisco y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.



**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución. “LAS PARTES” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las partes se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, *coadyuven* en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “COE” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” seleccionarán de su personal ministerial, policial o pericial, idóneo con el que cuenten, para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a *noventa* días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con *motivo* de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.- Por el Gobierno del Estado de Jalisco: el Gobernador, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Procurador de Justicia del Estado, **Tomás Coronado Olmos**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Jalisco, **Benilde Castro Sanavia**.- Rúbrica.

## ANEXO 10

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EL LIC. AMBROSIO ROMERO ROBLES; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. PLACIDO TORRES PINEDA Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. Que la estrategia concerniente a la Consolidación de un Nuevo Modelo de Procuración e Impartición de Justicia, constituye un aspecto toral del Plan Estatal de Gobierno 2012-2015 y una política pública ineludible a favor de los ciudadanos con estricto respeto a sus derechos humanos, en la que se busca mejorar y modernizar los esquemas de coordinación y colaboración interinstitucional entre el Estado y la Federación.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.



- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “**COE**”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “**COE**” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL ESTADO”:

- A. Que es un Estado Libre y Soberano y es parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los dispositivos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se deposita en el Gobernador, de conformidad en los artículos 47, 60 y 130 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, número 63 de la zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con código postal 58000.

##### II. DE “LA PROCURADURIA”



- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y;
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y;
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;



- B. **“LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Michoacán de Ocampo y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán de manera conjunta y de común acuerdo la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** **“LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** **“LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** **“LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** **“LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido del presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan, por lo que ninguna de las partes podrá llegar a considerarse patrón solidario o sustituto.





PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Delegado de la PGR en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Ambrosio Romero Robles**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Plácido Torres Pineda**.- Rúbrica.

## ANEXO 11

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA, EN LO SUCESIVO "LOS COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR LA **LIC. GABRIELA PRIETTO AVALOS, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MORELOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROCURADURIA**" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR **EL MTRO. MARIO ENRIQUE VAZQUEZ ROJAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Morelos 2007-2012, precisa como estrategia del objetivo "Abatir la delincuencia y ganar la confianza ciudadana, con una Reforma Integral al Sistema de Seguridad Pública del Estado", en el inciso "Seguridad Pública y Procuración de Justicia" del apartado 3.1 capítulo III denominado "Política, Seguridad y Justicia" el fortalecer la coordinación con las instituciones del Sistema de Seguridad Pública, así como con otros organismos públicos, sociales y privados relacionados con la prevención y persecución del delito.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad, de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.



- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.- Delincuencia Organizada, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA PROCURADURIA":

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 y 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

##### II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de sus representantes:

- A. Es una entidad Libre, Soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asimismo, conforme al artículo 57 de la referida Constitución Local, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.



- B. El Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- C. El Mtro. Mario Enrique Vázquez Rojas, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades que le confiere los artículos 74, 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, 4, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y 9 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5 fracción XVII y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1o. piso, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### III. DE "LAS PARTES"

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la **XXII** Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- B. Que "**LA PROCURADURIA**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre "**LAS PARTES**" para la instalación de "**LOS COE**" en las ciudades y poblaciones del Estado de Morelos que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de "**LAS PARTES**", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio "**LAS PARTES**" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

**B "LA PROCURADURIA"** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Morelos y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.



**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" "**LOS COE**", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** "**LAS PARTES**" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los "**LOS COE**" en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, "**LAS PARTES**" propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** "**LAS PARTES**" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de "**LOS COE**" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de "**LOS COE**" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** "**LA PROCURADURIA**", a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** "**LAS PARTES**" seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a "**LOS COE**", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** "**LAS PARTES**", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación en relación con el 61 de la Ley Estatal de Planeación.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en "**LOS COE**", más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

**DECIMA SEGUNDA.-** A la firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se da por concluida la operación de las UMAN en el Estado de Morelos y da inicio la operación de "**LOS COE**".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Testigo de Asistencia: la Delegada de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, **Gabriela Prietto Avalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Testigo de Asistencia: el Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, **Mario Enrique Vázquez Rojas**.- Rúbrica.

## ANEXO 12

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit.**

---

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT, MTR. BENJAMIN MARINA MARTIN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA REPRESENTADAS POR LOS C.C. LIC. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, LIC. EDGAR VEYTIA Y GRAL. B.D.E. M. JORGE ALONSO CAMPOS HUERTA A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

**II.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**III.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.

**IV.** El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

**V.** El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nayarit 20011-2017, precisa como Directrices Estratégicas del Gobierno, las políticas públicas referentes al área de gobernabilidad, calidad de vida y desarrollo integral, teniendo como objetivo estratégico la Gobernabilidad; y referente a el tema de Seguridad Publica tiene como objetivo específico el de Implementar un modelo de seguridad publica participativa, con enfoque preventivo y confiable, que garantice la integridad física y el patrimonio de la gente dentro de sus líneas de acción con clave 1-PGE1L3-01.

**VI.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

**VII.** Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.

**VIII.** De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.



**IX.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

**X.** Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### A. DE "EL ESTADO":

**A.** Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativa y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**B.** Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación Y Colaboración de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; y 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 41 y 40B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como 54 fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia.

**C.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

### II. DE "LA PROCURADURIA"

**A.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**B.** Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**C.** Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**D.** Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

**E.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

**F.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE "LAS PARTES"

**A.** Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por



concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).

**B.** Que **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre **“LAS PARTES”** para la instalación de **“COE”** en las ciudades y poblaciones del Estado de Nayarit que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de **“LAS PARTES”**, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio **“LAS PARTES”** designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A. “EL ESTADO”** designa al encargado del despacho de la Procurador General de Justicia del Estado de Nayarit, para que sea el que lleve a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

**B. “LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Nayarit y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, **“LAS PARTES”** propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.





**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

**DECIMA SEGUNDA.-** A la firma del presente Convenio se da por concluida la operación de las UMAN en el Estado de Nayarit y da inicio la operación de los **“COE”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, al primer día del mes de junio de dos mil doce.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Gobernador, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinosa Vargas**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, el Gral. B.D.E.M **Jorge Alonso Campos Huerta**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Nayarit, **Benjamín Marina Martín**.- Rúbrica.

## ANEXO 13

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LA LIC. MARIA GUADALUPE MURO MORALES; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS C.C. ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VI. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- VIII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los

ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

- IX. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE" los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO"

- A. Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- B. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y III, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- C. Que los CC. Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; y Adrián Emilio de la Garza Santos, Procurador General de Justicia; respectivamente cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer, segundo y tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones I y III, 20 fracción XXXI, 22 fracción XIX y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- D. Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia que representa a la institución del Ministerio Público, encargada de defender los intereses de la sociedad debiendo por tanto, organizar, controlar y supervisar esta Institución; vigilar el cumplimiento de las leyes; y promover y coordinar la participación ciudadana en la actividad de la prevención del delito, a fin de lograr la procuración de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 2 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- E. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia, es un órgano auxiliar suplementario.
- F. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ocampo, número 470 oriente, Colonia Centro, Código Postal 64000.

### II. DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y



- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE "LAS PARTES"

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE", y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre "LAS PARTES" para la instalación de "COE" en las ciudades y poblaciones de "EL ESTADO" que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de "LAS PARTES", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio "LAS PARTES" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. "EL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Nuevo León y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento "LAS PARTES" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de "EL ESTADO" los "COE", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los "COE" en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a "LAS PARTES", éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que "LAS PARTES" se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los "COE" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.



**SEPTIMA.- "LA PROCURADURIA"**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los "COE", más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Nuevo León, **María Guadalupe Muro Morales**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Adrián Emilio de la Garza Santos**.- Rúbrica.

## ANEXO 14

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República, el Estado de Oaxaca y el municipio del mismo nombre.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA DELEGACION DE "LA PROCURADURIA" EN EL ESTADO DE OAXACA, LA LIC. ELVA ALICIA SANCHEZ DOMINGUEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. JESUS MARTINEZ ALVAREZ Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EL LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ; Y EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, ASISTIDO POR EL SINDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL LIC. FELIPE HEREDIA MARIN; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así, el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como, los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, establece como objetivo, dentro del Eje 1, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad, Sub eje 5, Objetivo 1, garantizar una procuración de justicia pronta,

completa, eficaz, imparcial y confiable, a través del combate frontal a la impunidad en la comisión de los delitos, así como del fortalecimiento de las instituciones de procuración de justicia, propiciando la cultura de legalidad y la paz social.

- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria, celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios, que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas, permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo **CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA**, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **A/003/10** del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE" los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1. Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación con un régimen de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 26 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

I.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

I.3. El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 01 de diciembre de 2010, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

I.4 El C.P. Jesús Martínez Álvarez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de Agosto de 2011, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitucional



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción I, 9, 13 fracción I y 20 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.5.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, es un Organismo del Estado y a su cargo está velar por la exacta observancia de las leyes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción I, 13 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

**I.6.** El Lic. Manuel de Jesús López López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Procurador General de Justicia del Estado, fecha 6 de Diciembre de 2011, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, y

**I.7.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## **II. DECLARA "LA PROCURADURIA" QUE:**

**II.1.** Es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6° fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

**II.2.** La titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**II.3.** La Mtra. Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**II.4.** Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

**II.5.** En atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios del Ministerio Público del fuero común.

**II.6.** Para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## **III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**III.1.** Es un ente de Derecho Público, investido con personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e Integrado por un Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.





**III.2.** El C. Luis Julián Ugartechea Begué, acredita su personalidad con la copia del Acta de Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil once, para el periodo 2011-2013, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; es el representante político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 41 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**III.3.** El Lic. Felipe Heredia Marín, acredita su personalidad con copia del Acta de sesión solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil once, como Síndico Primero Municipal; es el representante Jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, tiene facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**III.4.** Dentro de las prioridades de la Administración Municipal conforme al Plan Municipal de Desarrollo Sustentables 2011-2013, en el apartado de Servicios Públicos Municipales se encuentra el relativo a la Seguridad Pública y Tránsito en cuya línea de acción se contempla el reforzamiento de la seguridad en las colonias, la promoción de una mayor efectividad y convenir con el Gobierno del Estado y la Federación programas en materia de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 Fracción III Inciso h) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**III.5.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Palacio Municipal, en Plaza de la Danza, s/n Centro Histórico, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez Oaxaca.

#### **IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

**IV.2.** El presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los acuerdos **CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA**, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo "**UMAN**" e inicia la operación "**COE**".

**IV.3.** Manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre "**LAS PARTES**" para la instalación del "**COE**" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de "**LAS PARTES**", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.** Para la mejor observancia del contenido del presente Convenio "**LAS PARTES**" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A.** "**EL ESTADO**" designa al titular de la Subprocuraduría para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;



- B. **"LA PROCURADURIA"** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Oaxaca y al servidor público que tenga a bien señalar la **"LA PROCURADURIA"**.
- C. **"EL MUNICIPIO"** designa para los efectos supra citados al Tesorero Municipal de este Municipio, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- D. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a proveer lo necesario para instalar, en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente a propuesta de **"EL ESTADO"**, el **"COE"**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la Entidad.

**CUARTA. "LAS PARTES"** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento el **"COE"** en el Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, **"LAS PARTES"** propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades del **"COE"**, con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento del **"COE"** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA. "LA PROCURADURIA"**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlos al **"COE"**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA. "LAS PARTES"**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días naturales. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio, no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en el **"COE"**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan, por lo que, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna con las contrapartes y cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al primer día del mes de enero de dos mil doce.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca, **Elva Alicia Sánchez Domínguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Jesús Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, **Manuel de Jesús López López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begue**.- Rúbrica.- El Síndico Primero Municipal, **Felipe Heredia Marín**.- Rúbrica.

## ANEXO 15

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA, EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO MARIO P. MARIN TORRES, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADA IMELDA CALVILLO TELLO; INSTITUCIONES A LAS CUALES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, y garantizar así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, derivado del Plan Nacional de Desarrollo mencionado en el punto anterior, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo Para el Estado de Puebla 2005-2011, precisa como estrategia, dentro del Eje 1, *Puebla, Estado de Derecho y Justicia*, Objetivo 2, estrategia 2.1 "*El establecimiento de procesos de coordinación interinstitucional*".
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios y cuya instalación se sujetaría al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país.
- VII. Con fecha veintitrés de septiembre de 2004 se firmó un Convenio de Coordinación para la Creación y el Funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), entre el Gobierno del Estado de Puebla, representado por el entonces Gobernador del Estado y la Procuraduría General de la

República, cuyo objeto fue establecer las bases y lineamientos de coordinación para la colaboración técnica y operativa.

- VIII. Las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) permitieron, en las regiones del país en las que fueron instaladas, realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, lo que contribuyó sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- IX. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores y a los de mayor impacto en la entidad.
- X. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con la calidad de instancia de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) hacia los Centros de Operación Estratégica (COE), los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- XI. La Federación, para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de Febrero de 2010, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la operación, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ESTADO":

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, que tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- C. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- D. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, entre otras, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Local, quien se auxilia de ella para el estudio, planeación y despacho de los negocios del ramo de Procuración de Justicia del Estado, de conformidad al artículo 15, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- E. Que en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 y 96 de la Constitución Política Local, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción X, y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- F. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Puebla, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo

dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

- G. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- H. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en calle 14 Oriente, No. 1204, Barrio Alto, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

## II. DE LA "PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del Fuero Común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE "LAS PARTES"

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad la coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, en lo sucesivo "COE", dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- B. Que "EL ESTADO" y "LA PROCURADURIA" manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, y cada uno de ellos conserva un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" los mecanismos de coordinación y colaboración para la creación, instalación y funcionamiento de los "COE" así como la ejecución de



acciones necesarias en las ciudades y poblaciones del Estado de Puebla que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de las "LAS PARTES", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio, "LAS PARTES" designarán a los operadores del mismo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A. "EL ESTADO"** designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, quien puede delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

**B. "LA PROCURADURIA"** designa para los efectos antes referidos a la C. Delegada Estatal de la propia Institución en el Estado de Puebla y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los operadores antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de "EL ESTADO", los "COE", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los "COE" en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores y los de mayor impacto en la entidad, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta y previo diagnóstico y valoración de la problemática delincriminal que realicen "LAS PARTES" a través de los operadores designados en términos de la cláusula SEGUNDA de este Convenio.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, "LAS PARTES" propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las Instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los "COE" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** "LA PROCURADURIA", a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requerirán la intervención o atracción de dichas unidades, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento que se establezcan en consecuencia de la firma del presente Convenio, para la ejecución de las acciones de los "COE".

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa



días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

**DECIMA SEGUNDA.-** Este Convenio dará inicio una vez que “LAS PARTES” establezcan las bases de organización y funcionamiento de “COE”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a veintidós de noviembre del año dos mil diez.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador, **Mario P. Marin Torres**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, **Rodolfo Igor Archundia Sierra**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Puebla, **Imelda Calvillo Tello**.- Rúbrica.



## ANEXO 16

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO ARSENIO DURAN BECERRA; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO, MAESTRO ALBERTO RAFAEL HORACIO BUENDIA MADRIGAL; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Querétaro 2010-2015 precisa como estrategia, dentro del eje 1 Seguridad y Estado de Derecho apartado 3 Procuración de Justicia, estrategia 3.6, vinculación interinstitucional entre los gobiernos federal, estatal y municipal en materia de seguridad, procuración y administración de justicia.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que

fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ESTADO":

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 10 de la Constitución Política Local.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 20 de su Constitución Política Local.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política Local; 1 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 4 fracción II, de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Av. 5 de Mayo, esq. Pasteur, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

## II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II inciso a de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- B. Que “EL ESTADO” y “LA PROCURADURIA” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones del Estado de Querétaro que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Querétaro y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.



C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LAS PARTES" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de "EL ESTADO" los "COE", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los "COE" en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delictual existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, "LAS PARTES" propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía de Investigación del Delito del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los "COE" especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** "LA PROCURADURIA", a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** "LAS PARTES", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los "COE", más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, **Alberto Rafael Horacio Buendía Madrigal**.- Rúbrica.

## ANEXO 17

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República.**

---

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO M. EN C. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, ASISTIDO POR TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. JORGE ARANDA NAVARRO; QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernadores.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, objetivo 5, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Quintana Roo 2005-2011, precisa como objetivo rector, en el rubro de procuración de justicia, el de Procurar justicia de manera accesible, profesional y transparente con estricto apego a los procedimientos legales, al resultado de las investigaciones y a la honorabilidad de los funcionarios.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.



- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL ESTADO":

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 78 de su Constitución Política Local.
- C. Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, y con los Ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la administración de tributos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- D. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos '21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política Local y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo
- E. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- F. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- G. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Quintana Roo.
- H. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 2do. piso, Avenida 22 de Enero número 1, entre Héroes y Juárez C.P. 77000 col. Centro, Chetumal, Quintana Roo

#### II. DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les Confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como al Acuerdo *CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA*, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- B. Que “EL ESTADO” Y “LA PROCURADURIA” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones del Estado de Quintana Roo que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Quintana Roo y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “LA PROCURADURIA” y “EL ESTADO” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente,



ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, "LA PROCURADURIA" y "EL ESTADO" propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las Instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los "COE" con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Judicial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Operación de los COE especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA.- "LA PROCURADURIA", a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- "LAS PARTES" seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlo a los "COE", con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Operación establecidos.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no genera derechos laborales respecto a los servidores públicos que participen en los COE, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Gobernador, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Francisco Antonio Alor Quezada**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Quintana Roo, **Jorge Aranda Navarro**.- Rúbrica.



## ANEXO 18

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL MTRO. FELIX PERALTA JUAREZ; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA COVARRUBIAS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados;  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia;
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada;
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2009- 2015 para el estado de San Luis Potosí precisa como eje 4, el rubro de Seguridad y Justicia, el de fortalecer la estructura organizacional a fin de contar con los elementos indispensables para hacer más eficiente la prevención y el combate a la delincuencia y la de mejorar la capacidad de respuesta en procuración de Justicia, así como el de fortalecer los mecanismos de coordinación con las instituciones Federales, Estatales y Municipales;
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de

- Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada;
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales;
  - VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo;
  - IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales, y
  - X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “EL ESTADO”:

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 72 de su Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- C. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador del estado, podrá celebrar convenios con la Federación, con otras Entidades Federativas y con los Municipios de la entidad, para beneficios colectivos, ello de conformidad en lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- D. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política Local;
- E. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como esta Institución se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración en los

términos que señalan los artículos 20, 41 fracción VIII, 42 fracción VIII y 43 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

- F. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno;
- G. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción XVII de la Constitución Política local y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- H. Que el Secretario General de Gobierno, así como el Procurador General de Justicia del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de acuerdo con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política Local; 3, 12, 32 fracción IV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y
- I. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sita en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## II.- DE “LA PROCURADURIA”:

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III.- DE “LAS PARTES”:

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República

por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y

- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de San Luis Potosí y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a “LAS PARTES”, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que “LAS PARTES” se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.



Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “**COE**” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “**COE**”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “**COE**”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de San Luis Potosí, **Félix Peralta Juárez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, **Miguel Angel García Covarrubias**.- Rúbrica.

## ANEXO 19

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE SINALOA, EL MTRO. ENRIQUE FERREGRINO TABOADA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GOMEZ; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 para el Estado de Sinaloa, precisa dentro del eje uno, La Obra Política, 1-e Procuración de Justicia, Objetivo 2: Facilitar y obtener la participación ciudadana, la coordinación y colaboración Institucional y efectiva en la Procuración de Justicia, Estrategia 1, Disponer de sistemas, programas y mecanismos, que afirmen la coordinación y colaboración con las Instituciones Públicas o Privadas, Estatales, Nacionales o Extranjeras con el propósito de cumplir las responsabilidades y objetivos implicados con la procuración de justicia y la Seguridad Pública en su definición Constitucional.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que



fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política Local;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- G. Que el Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I y 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.



- H. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833, Desarrollo Plan Tres Ríos, Código Postal 80030, Culiacán, Sinaloa, México.

## II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;





- B. **“LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Sinaloa y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Sinaloa, **Enrique Feregrino Taboada**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sinaloa: el Gobernador, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Marco Antonio Higuera Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 20

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LOS SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE SONORA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ Y ASISTIDOS POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO NAVARRO SUGICH; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función", labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías de los gobernados.  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Sonora, precisa dentro del Eje Rector Sonora Seguro, como objetivos estratégicos, en el punto 5.3.3 "Hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los Ministerios Públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa". Por otro lado, el punto 5.4.4 establece, "Eficientar los mecanismos de coordinación y cooperación en materia de prevención del delito y procuración de justicia, con la participación de los tres órdenes de gobierno".
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.



- IX. La Conferencia Nacional de procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica "COE" los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL ESTADO"

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política local;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 y 96 de la Constitución Política para el Estado de Sonora;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, y
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo del Canal, esquina sin número, en la Colonia Centro, Código Postal 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### II. DE "LA PROCURADURIA"

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;



- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del Fuero Común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de “**COE**” en las ciudades y poblaciones de “**EL ESTADO**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “**EL ESTADO**” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Sonora y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “**EL ESTADO**” los “**COE**”, conforme al Acuerdo aprobado en el XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “**COE**” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a “**LAS PARTES**”, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que “**LAS PARTES**” se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “**COE**” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Estatal Investigadora, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “**COE**” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.



**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles, respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora General, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Sonora, **Fermín Francisco Revilla Cisneros**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el Gobernador del Estado, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, **Carlos Alberto Navarro Sugich**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.

## ANEXO 21

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los centros de operación estratégica, que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO “**COE**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA Y EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO, MTRO. ENRIQUE FERREGRINO TABOADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**LA PROCURADURIA**”; EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así, el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5.1, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como, los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2007-2012, precisa como objetivo rector, en el eje transformador 2, Seguridad y Justicia para las Personas y su Patrimonio, en el rubro 2.2 de Procuración de Justicia, el de garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia accesible y transparente, con estricto apego al procedimiento legal y al resultado de las investigaciones, con servidores públicos que se conduzcan con profesionalismo y sentido ético.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria, celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de

Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios, que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

- VII. Las Unidades Mixtas, permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma Constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de las Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.





**I.7.** Que la Procuraduría General de Justicia, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XV, 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**I.8.** Que el 12 de Agosto de 2008, el Lic. Rafael Miguel González Lastra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 11, 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 5, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**I.9.** Que dentro de su ámbito territorial de competencia es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.

**I.10.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional, el ubicado en Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

## **II. DE “LA PROCURADURIA”**

**II.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**II.2.** Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**II.3.** Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**II.4.** Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

**II.5.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

**II.6.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**



**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre **“LAS PARTES”** para la instalación de **“COE”** en las ciudades y poblaciones del Estado de Tabasco que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de **“LAS PARTES”**, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio **“LAS PARTES”** designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A) “EL EJECUTIVO ESTATAL”** designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

**B) “LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Tabasco y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C)** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.** **“LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, **“LAS PARTES”** propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales que en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.** **“LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Operación de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.** **“LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlos a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Operación establecidos.

**DECIMA.** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa



días naturales. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**UNDECIMA.** La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no genera derechos laborales respecto a los servidores públicos que participen en los “**COE**”, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan, por lo que, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna con las contrapartes y cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DUODECIMA.** “**LAS PARTES**” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas, tomando como principio la salvaguarda del interés público.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, **Rafael Miguel González Lastra**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Delegado de la PGR en el Estado de Tabasco, **Enrique Feregrino Taboada**.- Rúbrica.

## ANEXO 22

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LICENCIADA MARIA DEL ROCIO SANDOVAL SANCHEZ; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL INGENIERO EGIDIO TORRE CANTU, ASISITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO MORELOS CANSECO GOMEZ, CON LA PARTICIPACION DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO BOLIVAR HERNANDEZ GARZA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.
- II. Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- III. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- V. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo **2011-2016** para el Estado de **Tamaulipas**, dentro del eje uno "El Tamaulipas Seguro", en el rubro Instituciones Sólidas y Confiables, precisa en el objetivo 2 la Transformación de las instituciones de Seguridad y Justicia, esto a través de la estrategia denominada "Colaboración Interinstitucional", en su línea de acción 2.4.1, que consiste en celebrar y dar seguimiento a los convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales para la capacitación e incorporación de mejores prácticas en seguridad y procuración de justicia.
- VII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VIII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- IX. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales,

- estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- X. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- XI. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA PROCURADURIA”:

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II. DE “EL ESTADO”:

- A. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- B. Que el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad con sendos ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 84 y 142, de fechas 15 de julio y 30 de noviembre, ambos de 2010, respectivamente; en los que se publicaron: el acta de cómputo estatal y la declaratoria de validez de la elección de gobernador, emitidos por el Instituto Estatal Electoral, así como el Decreto LX-1490 del Congreso del Estado, mediante el cual se expidió el bando solemne con la declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado; por lo que, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de referencia, tiene facultades para la celebración de este instrumento.
- C. Que el Lic. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de

conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracción I, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración para el Estado de Tamaulipas.

- D. Que el Lic. Bolívar Hernández Garza, Procurador General de Justicia del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 5 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 fracción XIII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- E. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas;
- F. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- G. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- H. Que por decreto LX-1563 publicado en el Periódico Oficial No. 150 de fecha 16 de diciembre de 2010, se adicionó el artículo 204 Bis. (DEL NARCOMENUDEO) del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y que por disposición transitoria del mismo Decreto, entrará en vigor dicha adición el 21 de agosto de 2012.
- I. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er Piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, C.P. 8700, en Victoria, Tamaulipas.

### III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas Ciudadano Licenciado Bolívar Hernández Garza, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Tamaulipas La Ciudadana Licenciada María del Rocío Sandoval Sánchez; y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y



- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, dentro del término de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LAS PARTES”**, a través de sus enlaces, establecerán en forma coordinada la información o los casos que requieran la intervención o atracción de los **“COE”**.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA.- “LAS PARTES”** conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**UNDECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

Sin demérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que en cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Decreto 1563, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 150, del 16 de diciembre de 2010, las autoridades estatales realizarán las acciones previstas en el presente Convenio, a partir del 21 de agosto de 2012.

**DUODECIMA.- “LAS PRTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24 días del mes de mayo de 2012.- Por la



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales**  
**Centros de Operación Estratégica (COE)**

Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Tamaulipas, **María del Rocío Sandoval Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Bolívar Hernández Garza**.- Rúbrica.



## ANEXO 23

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO PEDRO FLORES VAZQUEZ; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRO RAMON EUSEBIO GUILLEN LLARENA; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tlaxcala 2005-2011, precisa como acciones específicas, dentro del capítulo 3 Seguridad Pública y Procuración de Justicia, acción 11, coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en la lucha contra la delincuencia.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.



- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ESTADO":

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 8 y 86 de la Constitución Política Local.
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 57 de su Constitución Política Local.
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 72 y 73 de la Constitución Política Local, 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala.
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado Plaza de la Constitución No. 3 Primer Piso, Palacio de Gobierno, col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.



## II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- B. Que “EL ESTADO” y “LA PROCURADURIA” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones del Estado de Tlaxcala que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.



**B.** “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Tlaxcala y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “LAS PARTES” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “EL ESTADO” los “COE”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, “LAS PARTES” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los “COE” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.-** “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

**DECIMA SEGUNDA.-** A la firma del presente Convenio se da por concluida la operación de las UMAN en el Estado de Tlaxcala y da inicio la operación de los “COE”.



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 5 días del mes de julio del año dos mil diez.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: El Gobernador, **Hector Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, **Pedro Flores Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Tlaxcala, **Ramón Eusebio Guillén Llarena**.- Rúbrica.

## ANEXO 24

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. FERNANDO GARCIA FERNANDEZ; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, precisa como objetivo, en el Capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, dentro del punto VI.3.2. fracción IV, el de asegurar que los servicios de procuración de justicia se otorguen con respeto a las garantías individuales, y a los principios de imparcialidad y firmeza en el cumplimiento de la Ley.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.



- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 26, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- B. Que en el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 42 de su Constitución Política Local;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado es la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo supuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, 94, 95 de la Constitución Política Local, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3, 4 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Local, y
- G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

### II. DE “LA PROCURADURIA”



- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;





- B. **“LA PROCURADURIA”** designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.



PGR

**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Centros de Operación Estratégica (COE)**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Veracruz, **Fernando García Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, **Felipe Amadeo Flores Espinosa**.- Rúbrica.

## ANEXO 25

### **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LA DOCTORA ESTELA CADENA AZCONA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO ARTURO NAHLE GARCIA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.  
  
Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Zacatecas, precisa como uno de los principales objetivos el fortalecer a las instituciones y órganos encargados de la procuración e impartición de Justicia para lo cual se establece como estrategia el fortalecer niveles de coordinación mas efectiva y renovada relación entre las instituciones de los tres ordenes de gobierno para responder con eficacia a la demanda social de garantizar la seguridad en el Estado y Procurar justicia expedita, completa e imparcial.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.



- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los Centros de Operación Estratégica (COE), los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los COE los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL ESTADO”

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2, 4, 7 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Zacatecas número 401, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

#### II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;



- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las UMAN e inicia la operación de los COE, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de COE en las ciudades y poblaciones de “**EL ESTADO**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen estas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**SEGUNDA.-** Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “**EL ESTADO**” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e integro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos a la C. Delegada Estatal de la propia Institución en el Estado de Zacatecas y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “**EL ESTADO**” los COE, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las UMAN existentes en la entidad.



**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los COE en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada institución, “**LAS PARTES**” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los COE con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los COE especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”**, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los COE, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

**DECIMA.-** Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los COE, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Zacatecas, **Estela Cadena Azcona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Gobernador, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, **Arturo Nahle García**.- Rúbrica.

---